

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES CONFERIDAS EN
LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52
FRACCIONES I, II, IV, V Y VI DE LA
LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE TLAXCALA; 2, 10
FRACCIONES II Y VIII DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE IMPULSO
AGROPECUARIO; 1, 2, FRACCIÓN LV
Y 82, FRACCIÓN I INCISO C) DEL
DECRETO No. 245 QUE CONTIENE EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026, Y**

CONSIDERANDO

La actual administración del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2021-2027 contempla, como política prioritaria, el impulso del sector rural mediante el diseño y la aplicación de programas que promuevan la productividad, la competitividad y la innovación, con el fin de garantizar el incremento en la producción y, como resultado, el bienestar de las personas productoras agropecuarias y acuícolas de la entidad. Asimismo, se pugna por el uso sustentable y sostenible de los recursos naturales, procurando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a quienes se dedican a esta noble actividad, lo que traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, el incremento de ingresos y una mejor calidad de vida.

Lo anterior se sustenta y alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Objetivo 1, el cual establece las actividades a fortalecer por parte de la Secretaría de Impulso Agropecuario, específicamente en su Línea de Acción número 5, que contempla el fortalecimiento de los programas estatales y la

actualización de las Reglas de Operación con criterios de integridad, a fin de transparentar los procesos de asignación de subsidios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expedien las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: “PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA”; “PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES”; “PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO”; “PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA”; “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO”; “PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA”; “PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES” Y “PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO”.

Estos programas incorporan criterios de equidad e inclusión, priorizando la atención de grupos en situación prioritaria, mujeres rurales, jóvenes y comunidades indígenas, e impulsando la productividad del sector. Todo ello, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, la normatividad aplicable y las políticas públicas orientadas al impulso del medio rural.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas de Operación rigen la operatividad de los programas a cargo de la Dirección de Ganadería de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado. Las mismas tienen como objetivo impulsar el desarrollo integral, sustentable y competitivo del sector pecuario y acuícola del Estado de Tlaxcala, fomentando la ganadería, la acuacultura y la producción de especies menores como actividades estratégicas para la diversificación productiva, la generación de ingresos y empleos, el autoconsumo y la seguridad alimentaria. Se busca fortalecer las unidades de producción, principalmente las de pequeña escala, familiares y de traspatio, mediante el otorgamiento de subsidios para la adquisición de semovientes equipamiento, infraestructura, insumos, servicios y acompañamiento técnico especializado orientado a mejorar la productividad, la calidad genética, el manejo zootécnico y el bienestar animal.

Con el fin de garantizar la sanidad e inocuidad agroalimentaria, se promoverán acciones de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten la actividad pecuaria y acuícola, para producir alimentos seguros que no comprometan su salud. De igual manera, se impulsará la implementación de prácticas y tecnologías que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático, procurando el uso sustentable de los recursos naturales, la reducción del impacto ambiental y la resiliencia productiva.

ARTÍCULO 2. Estos programas se rigen con base en los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. BROTE EPIZOÓTICO: Enfermedad que acomete a una o a varias especies animales por una causa general y transitoria, equivalente a una epidemia en el ser humano.

- II. CAA:** Centro Acuícola Atlangatepec.
- III. CEFPPPT, S.C.:** Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Tlaxcala, Sociedad Civil, instancia ejecutora del PSIA en Tlaxcala para los proyectos de sanidad e inocuidad pecuaria, acuícola y pesquera.
- IV. CEM:** Centro de Especies Menores.
- V. CESAVETLAX:** Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tlaxcala, instancia ejecutora del PSIA para los proyectos de sanidad e inocuidad agrícola o vegetal.
- VI. CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales.
- VII. CONTINGENCIAS FITOZOOSANITARIAS:** Es un acontecimiento que se presenta sorpresivamente y que puede poner en peligro la salud de las plantas y animales.
- VIII. COSIA:** Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, instancia encargada del seguimiento de los Programas de Trabajo del PSIA.
- IX. ENLACES:** Representantes de Ayuntamientos, Presidentes de Comunidad, Comisariados Ejidales, Organizaciones sin fines de lucro y Grupos de la Sociedad Civil.
- X. ESPECIE CENTINELA:** Organismos utilizados para determinar riesgos sanitarios y servir como signos de alerta temprana o anticipada de peligros para la salud animal y pública.
- XI. ESPECIES MENORES:** Aves de postura, pollos de engorda (campero),

guajolotes, patos, codornices, conejos y abejas reina;

XII. IFF: Informe Físico-Financiero. Documento que contiene los avances de las metas físicas y financieras establecidas en el Programa de Trabajo del PSIA, y permite valorar las acciones programadas contra las realizadas de forma mensual y/o trimestral.

XIII. INSTANCIA EJECUTORA:
Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

XIV. INSTANCIA EJECUTORA DEL PSIA: Organismo auxiliar u organización, institución o dependencia que cumple con la normatividad aplicable vigente y con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, designada por la Unidad Responsable, a la cual se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los componentes que forman parte del programa; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos estatales y los convenidos en los instrumentos jurídicos aplicables.

XV. INTERÉS ZOOTÉCNICO: Son aquellas especies animales domésticos destinados a la producción o criados con fines económicos (bovinos, équidos, porcinos, ovinos, caprinos, abejas, aves de corral, conejos, especies acuícolas entre otros).

XVI. OA: Organismo auxiliar, organización de productores o de los sectores involucrados que funge como auxiliar de la Secretaría en el desarrollo de acciones fitozoosanitarias, acuícolas y

pesqueras, para el control o erradicación de plagas y enfermedades, así como la reducción de riesgos de contaminación y las buenas prácticas en la producción primaria.

XVII. OFICIAL ESTATAL: Persona servidora pública habilitada para desempeñar funciones de inspección con conocimiento en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal.

XVIII. ORGANISMOS: Crías, juveniles y reproductores de peces.

XIX. PERSONA(S) BENEFICIARIA(S): A las personas productoras agropecuarias o acuícolas del Estado de Tlaxcala que sean apoyadas con alguno de los programas que opera la Dirección de Ganadería, a excepción del Programa de Impulso para la Producción de Especies Menores, que podrá incluir al público en general.

XX. PGN: Padrón Ganadero Nacional.

XXI. POBLACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA: Personas que presentan alguna situación de desigualdad estructural y han sido discriminadas, excluidas y violentadas como: mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, personas migrantes, personas víctimas, personas afrodescendientes y personas indígenas quienes requieren una atención preferente para que gocen del pleno ejercicio de sus derechos y se eliminen progresivamente las barreras que impiden la realización de sus derechos y alcancen su inclusión

- efectiva en la sociedad, y/o la que defina cada programa.
- XXII. PROGRAMA DE TRABAJO:** Documento que deriva del Anexo Técnico Específico de Ejecución y que contiene las actividades planificadas de los subcomponentes o actividades a desarrollar de acuerdo con los conceptos autorizados del PSIA.
- XXIII. PROGRAMAS:** A los Programas: “Programa de Impulso a la Acuacultura”; “Programa de Impulso para la Producción de Especies Menores”; “Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático”; “Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola”; “Programa de Mejoramiento Genético”; “Programa de Impulso y Fortalecimiento a la Producción Lechera del Estado de Tlaxcala”; “Programa de Impulso a la Ganadería de Pequeños Rumiantes” y “Programa de Impulso y Desarrollo Ganadero”.
- XXIV. PROYECTO DEL PSIA:** Proyecto al que se le asignan recursos estatales previstos en el PSIA y que es ejecutado por las Instancias Ejecutoras.
- XXV. PSIA:** Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- XXVI. REEMO:** Registro Electrónico de Movilización.
- XXVII. RESPONSABLE DEL PROGRAMA:** Dirección de Ganadería de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala.
- XXVIII. RNPA:** Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.
- XXIX. SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XXX. SANIDAD VEGETAL:** Lo relativo a la inocuidad y sanidad de los principales cultivos agrícolas del Estado de Tlaxcala, así como la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades.
- XXXI. SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- XXXII. SIA:** Secretaría de Impulso Agropecuario.
- XXXIII. SIECSA:** Sistema de Información, Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario.
- XXXIV. SINIIGA:** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- XXXV. UPP:** Unidad de Producción Pecuaria.
- ARTÍCULO 4.** La Dirección de Ganadería de la SIA es la responsable directa de la ejecución de los programas y como área de apoyo normativa y presupuestal la Dirección Administrativa de la SIA, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas, para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros.
- ARTÍCULO 5.** La cobertura del programa está dirigida a los 60 municipios del Estado de

Tlaxcala, preferentemente a la población de atención prioritaria. Los conceptos de apoyo de los programas, se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta el principio de perspectiva de género.

ARTÍCULO 6. Los trámites se realizan de manera personal, sin que medie interventor o gestor alguno y su recepción es totalmente gratuita. A excepción del Programa de Impulso para la Producción de Especies Menores, donde el trámite puede ser personal o a través de enlaces.

ARTÍCULO 7. Las solicitudes se recibirán durante el periodo de ventanilla habilitado por la SIA, a excepción de los programas que, por su operatividad, puedan recibir solicitudes fuera de dicho periodo. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación completa y vigente conforme a estas Reglas de Operación. Cumplido lo anterior, el responsable de la recepción de documentos le asignará un número de folio, con el cual se identificará la solicitud y el expediente de la persona productora. No se aceptarán expedientes incompletos.

ARTÍCULO 8. La simple presentación de la solicitud para participar en el programa no garantiza el derecho a recibir el subsidio, su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada programa.

ARTÍCULO 9. La autenticidad de los documentos presentados, de conformidad con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, es responsabilidad plena de las personas solicitantes.

Corresponde a las personas solicitantes asegurarse de que la información proporcionada sea veraz, completa y esté debidamente respaldada por documentos oficiales y vigentes.

En caso de detectarse inconsistencias, falsedad, alteraciones o cualquier irregularidad en la documentación, se aplicarán las sanciones y procedimientos establecidos en la normatividad vigente, incluyendo la posible cancelación del apoyo autorizado. Asimismo, el responsable del programa o personal designado podrá realizar verificaciones y solicitar aclaraciones adicionales para garantizar la legalidad, transparencia y correcta asignación de los recursos.

ARTÍCULO 10. Los subsidios otorgados por la SIA se formalizarán mediante una carta de autorización emitida a nombre de la persona productora beneficiaria y firmada por la persona titular de la SIA, la cual acreditará el otorgamiento del apoyo y servirá como documento de referencia para la entrega de los bienes, insumos, equipos o servicios por parte de la SIA, así como para la integración del expediente y el control administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 11. Los programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social. Está prohibido el uso de estos programas para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que, en su caso sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala vigente y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12. La vigencia de los programas será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO 13. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la CIPE de la SIA.

ARTÍCULO 14. Para el otorgamiento de los subsidios, la SIA será responsable de entregar de manera directa los bienes, insumos, equipos o servicios autorizados a las personas productoras beneficiarias, conforme a los procedimientos establecidos para cada programa o proyecto.

Si las personas productoras beneficiarias no quedan satisfechas con los bienes, insumos, equipos o servicios entregados, la SIA determinará, previa revisión de las circunstancias, la pertinencia del otorgamiento del subsidio.

Estas disposiciones tienen como finalidad garantizar un trato equitativo y satisfactorio de las personas productoras beneficiarias, la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y la adecuada operación de los programas, conforme a lo establecido en el presente instrumento.

ARTÍCULO 15. Las personas proveedoras deberán participar en los procesos de selección y asignación cumpliendo con los procedimientos para su empadronamiento y demás requisitos que determine la SIA y la ley en la materia. Quienes serán responsables de garantizar la calidad, cantidad, características, funcionalidad y condiciones de los bienes, insumos, equipos o servicios que suministren, con el propósito de asegurar que los apoyos otorgados cumplan con las especificaciones y objetivos establecidos en el presente documento.

La participación de las personas proveedoras deberá realizarse bajo condiciones de transparencia y equidad, previa convocatoria, asegurando la adecuada aplicación de los recursos públicos, la trazabilidad de los bienes

entregados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente documento.

CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA DE IMPULSO A LA ACUACULTURA

ARTÍCULO 16. El Programa de Impulso a la Acuacultura tendrá el siguiente objetivo específico:

Impulsar la acuacultura como una actividad alternativa de ingresos, generadora de empleo, que contribuya a una adecuada alimentación de la población tlaxcalteca, mejorando la competitividad productiva y la calidad de vida de las personas productoras y población de atención prioritaria del sector acuícola del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 17. Las acciones y estrategias operativas del programa serán las siguientes:

- a) Atender la demanda de las personas productoras que cuenten con las condiciones necesarias para la engorda de peces, mediante la entrega de organismos subsidiados.
- b) Reproducción de carpa y tilapia para la producción de las diferentes etapas de los organismos, realizando el reemplazo de los mismos garantizando el abastecimiento de buena calidad.
- c) Otorgar asesoría y asistencia técnica especializada a las personas productoras acuícolas que reciban el subsidio del programa al 100% en el proceso de siembra, alimentación, manejo y cosecha de peces, durante o posterior a la entrega de los organismos.
- d) Operar el CAA para desarrollar un sistema de cultivo sostenible, con control sanitario que permita cubrir las

necesidades de los organismos que el Estado demande.

- e) Celebrar convenios con Instituciones Educativas y otras dependencias con aportaciones en especie, con el propósito de desarrollar estudios y proyectos que contribuyan al impulso de la actividad acuícola en el Estado.
- f) Capacitar al personal técnico para que proporcione asistencia técnica especializada a las personas productoras del sector acuícola en el Estado de Tlaxcala, y garantizar la producción.
- g) Promover el consumo de productos acuícolas en la sociedad tlaxcalteca para mejorar la alimentación, mediante la realización de ferias gastronómicas.

ARTÍCULO 18. Para efectos de ejecución del presente programa se definen los subsidios:

A) Productores del Estado de Tlaxcala:

- 1. **Carpa:** organismos de hasta 1.0", la aportación de la persona beneficiaria es de \$0.25 (veinticinco centavos 25/100 M.N.).
- 2. **Tilapia:** organismos de hasta 1.0", la aportación es de \$0.80 (ochenta centavos 80/100 M.N.).

B) Productores foráneos:

- 1. **Carpa:** organismos de hasta 1.0", la aportación es de \$0.50 (cincuenta centavos 50/100 M.N.).
- 2. **Tilapia:** organismos de hasta 1.0", la aportación es de \$1.60 (un peso 60/100 M.N.).

C) Personas de atención prioritaria:

- 1. **Carpa:** organismos de hasta 1", la aportación es de \$0.12 (doce centavos 12/100 M.N.).
- 2. **Tilapia:** organismos de hasta 1", la aportación es de \$0.40 (cuarenta centavos 40/100 M.N.).
- 3. **Asesoría técnica especializada:** subsidiada al 100%.

ARTÍCULO 19. Para recibir el subsidio correspondiente del programa, las personas productoras solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Firmar el formato de solicitud de subsidio.
- II. Copia y/o fotografía legible de la credencial para votar vigente.
- III. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- IV. Copia del RNPA.
- V. En caso de ser persona productora de nuevo ingreso debe presentar constancia emitida por la autoridad local municipal y/o ejidal que acredite que cuenta con un cuerpo de agua.
- VI. En caso de ser municipios o instituciones que apoyan la acuacultura social, a través de su representante legal, debidamente acreditado, deben entregar una solicitud dirigida a la persona titular de la SIA en formato libre.
- VII. Atender la visita de prospección personalmente o a través de un tercero autorizado, en la cual se dictaminará positiva o negativa la solicitud mediante la cédula de verificación, si

el dictamen resulta negativo la persona productora podrá subsanar siguiendo las recomendaciones del personal técnico que asigne la SIA, para tener las condiciones necesarias en la unidad de producción destinada a la siembra de organismos, cumpliendo lo anterior, se atenderá a una segunda visita de prospección.

VIII. Cubrir el pago total por la cantidad de organismos solicitados, en un plazo no mayor a ocho días hábiles, conforme a la orden de pago por “derechos, productos y aprovechamientos” emitida en el portal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, debiendo presentar el recibo original y/o impresión del comprobante de pago digital, esto último aplica solo para aquellos casos en que el pago se realice a través de trasferencias bancarias, en caso de no presentar alguno de estos dos comprobantes se podrán sustituir por el recibo generado en el portal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

IX. Acudir personalmente al CAA para firmar el vale de salida, que compruebe el origen de los organismos.

X. Contestar una encuesta de evaluación, satisfacción e impacto del programa, dicho documento debe ir firmado por la persona productora solicitante.

ARTÍCULO 20. Serán consideradas para el otorgamiento de subsidios los siguientes aspectos:

a) La autorización de los subsidios está sujeta a la disponibilidad de los inventarios de organismos.

- b) El número de organismos de carpa y tilapia será determinado por la visita de prospección y dictamen técnico realizado por el personal designado, considerando la superficie del cuerpo de agua y la valoración de la disponibilidad de agua.
- c) Se dará preferencia al Estado de Tlaxcala en la cobertura del programa, para el caso de solicitudes de entidades federativas vecinas se omite la visita de prospección y el dictamen técnico.
- d) Se dará prioridad a las personas que pertenezcan al “Programa de Apoyo Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, para sus familias y las Víctimas Indirectas de Feminicidio 2024-2027” que atiende a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Tlaxcala, el cual es coordinado de manera interinstitucional por la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- e) Además, se podrán realizar donaciones de crías a organizaciones sociales, autoridades ejidales y municipales, con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento de la economía y alimentación de la población que atienden, así como de Instituciones con fines educativos y sin afán de lucro, previa autorización y dictamen técnico en sentido positivo emitido por el personal designado.

ARTÍCULO 21. Los costos de producción y las metas físicas están sujetos a la variación de las condiciones climáticas que se presenten durante el año, teniendo en consideración que el ciclo de reproducción de cada una de las especies de carpa y tilapia son diferentes, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para la carpa, su ciclo reproductivo es primavera-verano, y la disponibilidad

de organismos es de marzo a septiembre.

- II.** Para la tilapia su ciclo reproductivo es primavera-otoño, y la disponibilidad de organismos es de marzo a octubre.

ARTÍCULO 22. El programa tiene dentro de sus recursos asignados el pago por concepto de:

- I.** La contratación del personal técnico que opera el CAA, personal en campo para asistencia técnica especializada, personal para funciones administrativas propias del programa, para que realicen el manejo y el proceso de reproducción de los organismos de carpa y tilapia, y brindar la asistencia técnica de quien lo requiera.
- II.** Eventos para promocionar el consumo de productos acuícolas y se destinarán para la difusión de los eventos, a través de trípticos, lonas, etc.
- III.** Adquisición de un vehículo que permitirá mejorar la operatividad propia del programa.

La comprobación de los recursos deberá cumplir con la normatividad vigente.

CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA DE IMPULSO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES MENORES

ARTÍCULO 23. El Programa de Impulso para la Producción de Especies Menores, tiene los siguientes objetivos específicos:

- a)** Impulsar la producción de especies menores de traspaso contribuyendo a la economía familiar de la población tlaxcalteca, impulsando el autoconsumo

de especies menores y el autoempleo de las personas beneficiarias mediante la entrega de paquetes subsidiados.

- b)** Capacitar a las personas beneficiarias y enlaces sobre el uso de técnicas para el manejo y cuidados básicos de las especies menores, impulsando la producción de animales de traspaso.

ARTÍCULO 24. Este programa contempla el otorgamiento de paquetes de especies menores a un precio subsidiado, en el caso de conejos, pato, aves de engorda, postura, codorniz guajolote criollo, y gallina de alta postura con el cuadro básico de vacunación.

La capacitación sobre el cuidado y manejo de las especies menores se subsidia al 100%.

ARTÍCULO 25. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias, los subsidios se otorgarán bajo dos esquemas:

I.PARA PERSONAS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL:

- a) 20 aves de postura de cuatro semanas de edad,** con una aportación por parte de las personas beneficiarias de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).
- b) 20 pollos de engorda (campero) de cuatro semanas de edad,** con una aportación por parte de las personas beneficiarias de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).
- c) 4 conejos (3 hembras y 1 macho) de 6 días de edad,** con una aportación por parte de las personas beneficiarias de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100).

- d) **4 guajolotes criollos, aves mixtas de seis semanas de edad**, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).
 - e) **4 patos de engorda de una semana de edad**, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.).
 - f) **20 codornices mixtas de cuatro semanas de edad**, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100M.N.).
 - g) **1 abeja reina comercial**, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de \$90.00 (Noventa pesos 00/100 M.N.).
 - h) 50 gallinas de postura (ligeras) de ocho semanas de edad, con una aportación por parte de las personas beneficiarias de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- a) Firmar el formato de solicitud emitido por la SIA.
 - b) Copia legible de la credencial para votar (INE) vigente.
 - c) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
 - d) Copia de comprobante de domicilio reciente y/o, en su caso, constancia de radicación emitida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidencia de Comunidad.
 - e) Presentar el comprobante de pago y firmar el recibo de entrega del subsidio.
 - f) En el caso de personas de atención prioritaria, deberán presentar el documento que acredite su condición.
 - g) En el caso particular de la abeja reina además de lo anterior, deberá proporcionar lo siguiente:

I. Comerciales:

1. Copia del registro del Padrón Ganadero Nacional “PGN” o actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP).

2. Copia del fierro marcador actualizado.

3. Constancia de bajos niveles de infestación de varroasis.

II. De Traspasio:

1. Copia de la constancia de productor apícola por la autoridad competente.

2. Constancia de bajos niveles de infestación de varroasis.

ARTÍCULO 26. Para recibir el subsidio del programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias del programa deben comprometerse a proporcionar las condiciones

de alojamiento, agua y alimento para la manutención y producción de las especies menores de acuerdo a su finalidad zootécnica.

ARTÍCULO 27. Las personas solicitantes pueden ser beneficiadas hasta con un paquete de cada especie siempre y cuando presenten un expediente por cada una de ellas, durante el ejercicio fiscal 2026 a excepción de las abejas reinas que pueden solicitar de 1 hasta 10 abejas reina para apicultores de traspatio y hasta 25 para apicultores comerciales.

ARTÍCULO 28. Para registrarse como enlaces las personas deben presentar:

- 1) Escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, manifestando su deseo de participar en el programa, indicando el nombre de la persona que fungirá como enlace, quien deberá cumplir con la capacitación básica impartida por el responsable del programa.
- 2) Copia legible de la credencial para votar (INE) vigente.
- 3) Firmar la carta compromiso para dar seguimiento a las personas beneficiarias.
- 4) Para el caso de organizaciones presentar además copia fotostática de su acta constitutiva vigente que los faculte como tal.

ARTÍCULO 29. Para el caso de las personas interesadas en realizar su trámite en forma individual y personal deben presentar su registro directamente en la ventanilla del programa.

ARTÍCULO 30. Son consideradas para el otorgamiento de subsidios las personas que pertenezcan al “Programa de Apoyo Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, para sus familias y las Víctimas Indirectas de Feminicidio 2024-2027” que atiende a la

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Tlaxcala, el cual es coordinado de manera interinstitucional por la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 31. La entrega del subsidio a las personas beneficiarias se realiza una vez que se hayan cumplido con los requisitos del programa y realizado el depósito bancario de su aportación como complemento del subsidio otorgado por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o en la cuenta bancaria del proveedor autorizado, según corresponda.

ARTÍCULO 32. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se deben considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. La procedencia de todas las especies zootécnicas indicadas en el artículo 25 de las presentes Reglas de Operación son de origen nacional, previa opinión técnica favorable del personal designado.
- II. Las aves de postura, pollo de engorda (campero) y codornices que se adquieran a terceros, deben provenir de granjas con constancia vigente de compartimento libre de Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle, o lo que determine el SENASICA en función del estatus zoosanitario de la zona origen de las aves, así como las que establezcan las normas oficiales mexicanas vigentes.
- III. Los montos de aportación descritos en el artículo 25 de las presentes Reglas de Operación son estimaciones para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir en los

precios del mercado, el monto señalado representa el costo que tendrán que pagar las personas beneficiarias, ya descontando el subsidio que aporta el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

- IV.** Los excedentes de producción y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente programa, pueden destinarse a la venta libre en pie (gallinas, guajolotes, patos, conejos y huevo), para tal efecto, el responsable del programa debe realizar la comercialización, tomando en cuenta el precio del mercado vigente al momento de realizarla y proponer ante la CIPE la autorización de un precio accesible que permita su venta a las instituciones públicas o al público en general que lo solicite dentro y fuera del Estado de Tlaxcala.
- V.** Eventualmente se pueden realizar donaciones a instituciones públicas y educativas sin afán de lucro, que así lo requieran previa solicitud y autorización por escrito de la persona titular de la SIA, para el cumplimiento de sus fines, siempre y cuando el CEM cuente con la disponibilidad de las especies solicitadas.

ARTÍCULO 33. El personal designado está a cargo de:

- a) Revisar la documentación presentada.
- b) Verificar que no exista duplicidad del apoyo solicitado en el ejercicio fiscal actual. De proceder el otorgamiento del subsidio, se emitirá la “orden de pago, de especies menores” directamente a la cuenta bancaria del proveedor autorizado y/u orden de pago de derechos, productos y

aprovechamientos generada en el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según sea el caso de la especie a subsidiar; así como la autorización y entrega del subsidio.

- c) Determinar la forma para realizar la entrega de los distintos paquetes de especies a través del personal que al efecto designe y en su caso, en coordinación con los enlaces.

ARTÍCULO 34. Con el objetivo de mejorar las actividades previstas en el programa. Se destinará recurso del mismo para los siguientes conceptos:

Adquisición de un vehículo camioneta que será utilizado para la coordinación y entrega de paquetes de especies menores a la población beneficiaria.

CAPÍTULO CUARTO PROGRAMA ESTATAL AGROPECUARIO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

ARTÍCULO 35. El Programa Estatal Agropecuario para el Cambio Climático, tiene los siguientes objetivos específicos:

- A) Sensibilizar a las personas productoras en el uso de prácticas agropecuarias y acuícolas con base en los conceptos de sostenibilidad, sustentabilidad y economía circular, brindando acompañamiento técnico que conduzcan a la adaptación y mitigación del cambio climático.
- B) Fomentar el uso de ecotecnias y/o energías renovables, así como tecnologías y aplicaciones de internet que contribuyan a mejorar la actividad en las unidades productivas agropecuarias y acuícolas.

- C) Impulsar la producción acuícola con clima controlado, y sistemas de acuaponía incluyendo la utilización de energías renovables mediante subsidios para la adquisición de infraestructura y /o equipamiento en nuevas unidades de producción o las ya establecidas.
- D) Estimular la inversión de proyectos, dirigidos principalmente a la conservación de agua pluvial a través del otorgamiento de subsidios para adquisición de infraestructura y /o equipamiento en obras de conservación de suelo y agua, que tengan como principal objetivo la mitigación del cambio climático.

ARTÍCULO 36. El programa está dirigido a personas físicas y grupos de trabajo (4 personas productoras mínimo), incluyendo proyectos ejidales y comunales que justifiquen actividades acuícolas, pecuarias o ambas, en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 37. El programa cuenta con los siguientes subsidios:

I. ECOTECNIAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES SUSTENTABLES AGROPECUARIAS Y ACUÍCOLAS:

- a) **Proyectos para la producción de abonos orgánicos:** lombricomposta y biofertilizantes se otorga el monto de subsidio de hasta el 70% sin rebasar la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
- b) **Sistemas fotovoltaicos interconectados o autónomos** se otorga el monto de subsidio de hasta el 70% del costo del sistema sin rebasar la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100M.N) para personas físicas, apoyo por grupo de personas o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta la cantidad de

\$154,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

- d) **Biodigestores** se otorga el monto de subsidio de hasta el 70% del costo del Proyecto y un máximo de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
- e) **Equipo y maquinaria que utilicen fuentes de energías renovables para su funcionamiento** (biogás, solar, eólica, hidráulica, etc.) para su uso en actividades acuícolas o agropecuarias, se otorga hasta el 70% del costo del Proyecto y un máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto.
- f) **Tecnologías y aplicaciones de internet** que contribuyan a la actividad productiva, se otorga hasta el 70% del costo del proyecto y un máximo de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto;
- g) **Infraestructura de producción acuícola de clima controlado** que contemple el uso de ecotecnias y/o energías renovables, considerando construcción de estanques e invernaderos incluyendo sistemas de acuaponía que contribuyan a la actividad productiva entre otros, se otorgará el monto de subsidio de hasta el 70% del costo del Proyecto y un máximo de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto;

II. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:

Subsidio de capacitación y asesoría técnica con personal técnico de la SIA a personas productoras, grupos de personas y actores que participen en el sector agropecuario y acuícola que contribuyan con acciones de adaptación y/o mitigación de los efectos del cambio

climático, se otorga el monto subsidio del 100% del concepto de subsidio.

ARTÍCULO 38. Para el caso de proyectos se deben realizar en un espacio geográfico específico en el que se instalen de manera planeada y apropiada los equipos, componentes e infraestructura subsidiados. Los montos de subsidio serán de conformidad a los precios comerciales vigentes.

ARTÍCULO 39. Para recibir el subsidio correspondiente, las personas productoras a beneficiar deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA.
2. Copia legible de la credencial para votar vigente.
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
4. Constancia de situación fiscal, con actividad económica relacionada con actividades agropecuarias.
5. Copia del comprobante de domicilio de la persona solicitante vigente.
6. Documento que acredite la tenencia legal del predio y/o posesión (contrato de arrendamiento o comodato) donde se establecerá el proyecto.
7. En caso de ser persona productora pecuaria, (incluyendo apicultores) presentar copia de la constancia de actualización del PGN vigente (no mayor a 12 meses de su expedición).
8. En caso de ser persona productora acuícola presentar copia del RNPA vigente, que emite la SADER, a través de la CONAPESCA y/o en su caso

presentar el trámite en un periodo no mayor a tres meses posteriores a la autorización del subsidio.

9. Para las personas productoras que soliciten equipo, material o insumo, deberán de anexar un escrito que describa las características del bien que se solicita, incluyendo capacidad, volumen, en su caso tipo de motor, modelo y demás especificaciones que apliquen al bien solicitado.

Para el caso de grupos de personas productoras, adicionalmente a lo anterior deben presentar el acta de asamblea de la integración del grupo, avalada por la autoridad correspondiente.

Para el caso de personas morales, adicionalmente a lo anterior, deben presentar la copia del acta constitutiva, y su última modificación a ésta y/o a sus estatutos vigentes; debidamente protocolizadas ante Fedatario Público.

LA VENTANILLA:

- A) Las solicitudes se recibirán en la ventanilla, durante el periodo especificado en la convocatoria.
- B) Se dará un número determinado de folios y se dejará de recibir solicitudes cuando se haya entregado el número total de folios programados, de acuerdo al techo presupuestal del programa, esto es con la finalidad de dar la atención adecuada a las solicitudes recibidas.
- C) Si al finalizar el periodo de ventanilla establecido en la convocatoria no se han recibido suficientes solicitudes para cumplir con las metas del programa, se podrá extender el periodo de recepción de solicitudes hasta

cumplir con el número necesario de personas solicitantes.

ARTÍCULO 40. Para recibir el subsidio correspondiente las personas productoras a beneficiar y el personal de la SIA deben cumplir con la mecánica operativa siguiente:

I. Entregar la documentación solicitada y recibir el acuse con número de folio asignado a su solicitud.

II. Recibir al personal técnico de la SIA, quien realizará la verificación en campo en la Unidad de Producción Agropecuaria, de las solicitudes que por su naturaleza así se requiera, dicho personal emitirá una cédula de validación.

III. Se apoyarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y que derivado de la cédula de validación, cuenten con un dictamen técnico positivo que será autorizado por la persona titular de la SIA.

IV. Se apoyará el concepto de subsidio solicitado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

V. En caso de ser sujeta de apoyo la persona beneficiaria debe:

a) Firmar de recibido la carta de autorización a través de la cual se notifica el concepto y monto de subsidio a otorgar por parte de la SIA.

b) Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) la persona beneficiaria, representante del grupo o persona moral debe

presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

c) Atender las visitas de seguimiento de avances de ejecución del subsidio autorizado conforme a los términos del mismo, realizadas por personal técnico de la SIA quien levantará el reporte, anexando la evidencia correspondiente.

d) Presentar la factura que cumpla con los requisitos fiscales a efecto de corroborar la ejecución al 100% del subsidio autorizado y en su caso levantar, el acta entrega recepción.

e) Comprometerse al adecuado cuidado del equipo, material y/o infraestructura y destinarlos al fin por el cual fueron adquiridos, durante la vida útil de los mismos.

f). Atender las visitas de seguimiento posterior a la entrega del subsidio, realizadas por el personal de la SIA o por algún ente fiscalizador.

ARTÍCULO 41. Para efecto de proporcionar el subsidio de “Acompañamiento técnico” otorgado a las personas productoras beneficiarias del programa, se considera el pago del personal técnico de la SIA.

ARTÍCULO 42. La documentación soporte que el responsable del programa enviará a la Dirección Administrativa para que formule la solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, respecto del programa, es la siguiente:

I. Copia de credencial de elector de la persona productora beneficiada.

- II.** Copia de la solicitud del subsidio.
- III.** Copia de la Carta de autorización del subsidio.
- IV.** Copia del acta entrega recepción con evidencia fotográfica.
- V.** Copia de la factura del concepto autorizado acompañado del formato XML.
- VI.** Copia de la situación fiscal de la persona productora en donde especifique la actividad económica a la que pertenece y debe estar relacionada con actividades agropecuarias y/o acuícolas conforme al concepto autorizado.

CAPÍTULO QUINTO
PROGRAMA DE SANIDAD Y CONTROL
DE LA MOVILIZACIÓN
AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA

ARTÍCULO 43. El Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola tiene el siguiente objetivo específico:

Regular la movilización de mercancías agropecuarias y acuícolas en el Estado de Tlaxcala e implementar las estrategias necesarias para el fortalecimiento del control de la movilización de animales, sus productos y subproductos, ante la amenaza o presencia de plagas o enfermedades endémicas de los animales y ante la amenaza o llegada de enfermedades exóticas que afecten tanto a los animales de interés zootécnico como al ser humano, para que la movilización de mercancías agropecuarias y acuícolas se realice en apego al marco normativo vigente en la materia y seguimiento a la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO 44. Para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, se requiere la realización de las siguientes acciones:

- I.** Fortalecer el control de la movilización de animales, sus productos y subproductos a través de la capacitación, verificación e inspección para vigilar el cumplimiento de la normatividad en el tránsito de las mercancías agropecuarias y acuícolas reguladas en el territorio del Estado de Tlaxcala, a través de operativos de verificación e inspección física y documental por parte de los oficiales estatales.
- II.** Regular la operación de los Centros Expedidores de Guías de Tránsito para la movilización de animales, sus productos y subproductos autorizados a los Municipios por el Gobierno del Estado y proporcionar el servicio a través de los Centros Expedidores a cargo de la SIA, vigilando que en ambos casos estas se emitan en apego a la normatividad vigente.
- III.** Regular la internación y movilización de colmenas pobladas en el Estado de Tlaxcala y emitir los permisos de internación apícola.
- IV.** Llevar a cabo el registro de fierro marcador.
- V.** Operar el Subsidio de Dispositivos de Identificación Oficial Individual de Ganado en el Estado.
- VI.** Seguimiento a la radicación de los recursos financieros a las Instancias Ejecutoras del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria que se determinen o autoricen por el SENASICA o autoridad competente, así como el seguimiento físico y

financiero del cumplimiento de las metas autorizadas en los programas de trabajo con cargo a los recursos estatales.

VII. promoción y difusión de campañas y de las acciones fitozoosanitarias y acuícolas como acciones del programa a través de la Coordinación de Comunicación del Estado de Tlaxcala y de los medios de difusión masivos, (spots en radiodifusoras, lonas, dípticos o trípticos, posters y gorras entre otros).

VIII. Realizar verificación física y documental para constatar el cumplimiento de la normatividad zoosanitaria y de movilización en los semovientes (vientres y sementales) pecuarios autorizados y a embarques de especies menores recibidos de proveedores externos, autorizados en los programas de la Dirección de Ganadería.

ARTÍCULO 45. Este Programa atenderá de manera puntual las contingencias fitozoosanitarias que se presenten en la Entidad, con la finalidad de contrarrestar los efectos en la presentación emergente de un brote epizoótico o plaga que afecte a la población animal o acuícola, controlando y erradicando la presencia de la enfermedad emergente, evitando la afectación a la población ganadera del Estado y a la salud pública, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

- I.** Fortalecer la vigilancia de plagas o enfermedades que afecten la sanidad pecuaria o acuícola.
- II.** Reportar a las instancias competentes, la detección de algún problema de salud animal que se presume urgente y

grave, para que ésta emita la declaración oficial de emergencias fitozoosanitarias, en su caso.

III. Definir y establecer medidas preventivas para disminuir el riesgo de reintroducción de la enfermedad en las unidades de producción afectadas (desinfección, monitoreo, introducción de especies centinelas y otras).

IV. Otorgar un incentivo económico a las personas productoras por el sacrificio de sus animales afectados por una plaga o enfermedad de reporte obligatorio.

La persona productora deberá realizar lo siguiente:

- 1. Para la persona productora afectada:**
 - a)** Presentar solicitud dirigida a la persona titular de la SIA.
 - b)** Anexar copia de su credencial para votar vigente.
 - c)** Anexar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y comprobante de domicilio vigente;
 - d)** Adjuntar original y copia para cotejo, del diagnóstico oficial de la presencia de la contingencia sanitaria emitida por la SADER – SENASICA y/o el Gobierno del Estado.
 - e)** Actas de sacrificio del ganado (en función del tipo de enfermedad).
 - f)** Evidencia fotográfica del ganado sacrificado.

- g) Constancia de actualización del PGN que incluya la relación de aretes vigentes en el SINIIGA o en su caso, constancia de posesión legal del ganado expedida por autoridad local.
- h) Proporcionar el número de cuenta y CLABE Interbancaria.

2. Responsable del programa:

1. Integrar el expediente administrativo.
2. Emitir el dictamen sobre el cual se determinará la viabilidad del apoyo solicitado.
3. Emisión de la autorización por la persona titular de la SIA.
4. Levantamiento del acta entrega recepción del apoyo solicitado.
5. Remitir el expediente a la Dirección Administrativa de la SIA para realizar el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 46. Para la ejecución de las acciones de las presentes Reglas de Operación, se efectuará con cargo a subsidios, lo siguiente:

- I. Adquisición y equipamiento de vehículos, combustible, materiales, equipos, capacitación y material de divulgación.
- II. Adquisición de medicamentos y materiales para el tratado de ganado enfermo y en su caso aplicación.
- III. Adquisición y colocación de identificadores oficiales SINIIGA para ganado y colmenas.

IV. Contratación del personal operativo:

a) PERSONAL OFICIAL ESTATAL:

Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el “Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de movilización agropecuaria, acuícola y pesquera”.

b) PERSONA SUPERVISORA DEL PSIA:

Deberá cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

c) PERSONAL RESPONSABLE DEL CENTRO EXPEDIDOR DE GUÍAS DE TRÁNSITO:

Sus funciones serán determinadas por el responsable del programa y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Contar con título y cédula profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Agronomía, Biología o profesionista de carrera afín, o bien, personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección fitozoosanitaria y acuícola.

d) PERSONAL ANALISTA DE DATOS:

Sus funciones serán determinadas por el responsable del programa.

ARTÍCULO 47. Dentro del Programa de Sanidad y Control de la Movilización Agropecuaria y Acuícola, se le da seguimiento al PSIA en coordinación con el SENASICA, el cual tendrá como objetivo, contribuir al mantenimiento y mejoramiento del patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país, mediante la

ejecución de programas y proyectos en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, así como los correspondientes en materia de inocuidad.

ARTÍCULO 48. Para el desarrollo del PSIA, se considerará lo siguiente:

- I. Los organismos auxiliares en materia de sanidad e inocuidad animal, acuícola y vegetal denominados CEFPPPT, S.C. y CESAVETLAX, en su calidad de Instancias Ejecutoras autorizadas (o las que se determinen o autoricen por el SENASICA o autoridad competente), realizarán en el Estado de Tlaxcala acciones de muestreo, control, diagnósticos, vacunación, reconocimiento y/o certificación de unidades de producción en buenas prácticas de producción o manufactura, etc., las cuales serán reguladas por el SENASICA y por la SIA.
- II. El presupuesto asignado para este programa se radicará a las Instancias Ejecutoras, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente y a lo previsto en el Anexo Técnico de Ejecución del PSIA, cuya ejecución y operación estará a cargo de las mismas.
- III. El seguimiento y validación de los informes de avances físico financieros mensuales, trimestrales y de seguimiento al Acta de Cierre de cada uno de los programas de trabajo autorizados, se llevará a cabo en sesiones ordinarias y extraordinarias de la COSIA.
- IV. Se elaborará y se firmará un acta de la reunión ordinaria o extraordinaria en la

que se asienten los acuerdos y compromisos de la reunión y en su caso, de la validación de los informes físico financieros presentados.

IV. Al final del ejercicio fiscal se elaborará el acta correspondiente de cierre, justificando las acciones realizadas y no realizadas y si fuera el caso, especificando el reintegro de los recursos estatales no ejercidos, apegándose a lo establecido en las Reglas de Operación y Lineamientos técnicos específicos vigentes del PSIA.

ARTÍCULO 49. El procedimiento de autorización y radicación de los recursos a las Instancias Ejecutoras del PSIA, se efectuará conforme a lo siguiente:

- I. El SENASICA emitirá la autorización a las Instancias Ejecutoras del PSIA.
- II. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, podrá aportar y convenir recursos para la operación de los proyectos del PSIA. En caso de existir aportación estatal para este programa, se radicará a las Instancias Ejecutoras, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente y a lo previsto en el Anexo Técnico de Ejecución del PSIA, cuya ejecución y operación estará a cargo de las mismas.

En caso de existir aportación de recursos estatales al PSIA, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y la SIA suscribirán con la SADER y con el SENASICA, el Anexo Técnico de Ejecución en apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PSIA, en el que se incluyen los montos autorizados para cada proyecto y el nombre y número de proyectos a ejecutar en el ejercicio fiscal, incluyendo los gastos de operación y en el que se especifica el mecanismo para la transferencia de los

recursos estatales a las Instancias Ejecutoras del PSIA.

III. Las Instancias Ejecutoras presentarán al SENASICA y a la SIA una propuesta de los proyectos a ejecutar en el ejercicio fiscal vigente.

IV. La SIA, la SADER y el SENASICA analizarán, validarán y/o autorizarán los programas de trabajo correspondientes, en apego a la normatividad vigente.

V. La Secretaría de Finanzas del Estado, radicará al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala (FOFAETLAX) o a la instancia prevista en las Reglas de Operación del PSIA, el presupuesto autorizado en apego a lo establecido en el Anexo Técnico de Ejecución Específico.

VI. Se realizarán doce reuniones ordinarias y las extraordinarias que se requieran de la COSIA en las cuales las Instancias Ejecutoras presentarán los informes de avance físico financiero de cada programa de trabajo autorizado de manera mensual y trimestral, la comisión revisará, y en su caso validará los informes. Asimismo, en la doceava sesión ordinaria de la COSIA, las instancias ejecutoras presentan el Acta de Cierre de cada uno de los programas de trabajo autorizados, la COSIA revisará y en su caso autorizará los cierres finiquitos correspondientes.

CAPÍTULO SEXTO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO

ARTÍCULO 50. El Programa de Mejoramiento Genético tiene el siguiente objetivo específico:

Incrementar la productividad de las Unidades de Producción agropecuarias existentes,

principalmente las de pequeña escala y las de traspatio, mediante la entrega de subsidios para la adquisición de équidos de trabajo, equipo especializado para la reproducción y germoplasma, así como acompañamiento técnico y servicios agropecuarios para la mejora genética y reproductiva de las especies de interés pecuario, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, sus familias y sus comunidades.

ARTÍCULO 51. Este programa tiene los siguientes alcances:

I. POBLACIÓN OBJETIVO:

A) Las personas productoras pecuarias que cuentan con vientres de especies de interés pecuario que deseen implementar sistemas de reproducción asistida con semen de calidad y equipo especializado para la reproducción.

B) Las personas productoras agropecuarias que requieran de équidos de trabajo (acémilas).

ARTÍCULO 52. El Programa tiene los siguientes conceptos de subsidio:

1. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS, el monto del subsidio es de:

El 100% para los servicios de acompañamiento técnico y los servicios agropecuarios incluyen la inseminación artificial o monta natural con germoplasma de burro de raza Mammoth, los ultrasonidos, las capacitaciones, cursos, ponencias y la transferencia de tecnología.

2. ÉQUIDO DE TRABAJO (ACÉMILA), el monto del subsidio es de:

Hasta el 70% del costo o hasta \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por acémila, y la persona beneficiaria deberá de cubrir el 30% restante que le corresponde por acémila. Se podrá subsidiar la adquisición de uno o dos équidos de trabajo por persona beneficiaria.

3. EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA REPRODUCCIÓN el monto del subsidio es de:

Hasta el 70% del costo o hasta \$16,800.00 (dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por equipo, y la persona beneficiaria deberá de cubrir el 30% restante que le corresponde por equipo. Se podrá subsidiar la adquisición de una o varias piezas complementarias de equipo como un solo subsidio.

4. GERMOPLASMA DE GANADO BOVINO LECHERO O PORCINO, el monto de subsidio es de:

A) El costo de cada dosis de semen bovino lechero es de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), del cual se entregará un subsidio del 70% del costo que corresponde a \$490.00 (cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) por dosis, y la persona beneficiaria deberá de cubrir el 30% restante que corresponde a \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 M.N.) por dosis. Se podrá subsidiar la adquisición de varias dosis de semen por persona beneficiaria.

B) El costo de cada dosis de semen porcino (de líneas maternas o paternas) es de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), del cual se subsidiará el 70% del costo que corresponde a \$336.00 (trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por dosis, y la persona beneficiaria deberá de cubrir el 30%

restante que corresponde a \$144.00 (ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por dosis. Se podrá subsidiar la adquisición de varias dosis de semen por persona beneficiaria.

ARTÍCULO 53. Para ser personas beneficiarias de este programa se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS:

A) Las personas beneficiarias de subsidios de semovientes y germoplasma recibirán acompañamiento técnico por parte del responsable del programa, si así lo solicitan.

B) Adicionalmente, cualquier persona productora pecuaria puede solicitar acompañamiento técnico y servicios agropecuarios, anexando la siguiente documentación.

1. Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA.
2. Copia legible de la credencial de elector (INE) vigente.
3. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente.
4. Copia legible del comprobante de domicilio. Éste puede ser un comprobante de pago de servicios o una constancia de radicación.
5. Para las solicitudes de inseminación artificial o monta natural con germoplasma de burro de raza Mammoth la persona solicitante deberá de asegurarse de que su yegua o burra está en celo y se

encuentra en condiciones óptimas de salud para recibir el servicio.

II. PARA SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ÉQUIDOS DE TRABAJO (ACÉMILAS) Y PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA REPRODUCCIÓN

- A) Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA.
- B) Copia legible de la credencial de elector (INE) vigente.
- C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente.
- D) Copia legible de comprobante de domicilio. Éste puede ser un comprobante de pago de servicios o una constancia de radicación.
- E) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe especificar el Régimen Fiscal de "Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales" o "Régimen Simplificado de Confianza". La actividad que describa el RFC puede ser cualquier actividad del sector agropecuario para el caso de acémilas y, una actividad relacionada con la especie para la que solicitan el apoyo en el caso de equipo especializado para la reproducción.
- F) Copia legible del documento que ampare la propiedad del predio en la que se encuentre la unidad de producción agropecuaria, en caso de que la persona solicitante no sea propietaria deberá presentar un contrato de arrendamiento,

usufructo o comodato, y una copia de la credencial de elector vigente de la persona propietaria del inmueble.

- G) Copia de la actualización en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) a nombre de la persona que solicita el subsidio, con menos de un año de antigüedad, en la que se demuestre que cuenta con vientres de la especie de interés pecuario para la que se solicita el equipo especializado para la reproducción. Este requisito sólo es necesario para el concepto de apoyo de equipo especializado para la reproducción.
- H) Para las personas productoras que soliciten equipamiento, deberán de anexar un escrito que describa las características del bien que se solicita, incluyendo capacidad, tipo de motor, modelo y demás especificaciones que apliquen a cada caso en particular. Este requisito no es necesario para las solicitudes de semovientes.

III. PARA GERMOPLASMA DE GANADO BOVINO LECHERO O PORCINO:

- A) Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA.
- B) Copia legible de la credencial de elector (INE) vigente.
- C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente.
- D) Copia legible de comprobante de domicilio. Éste puede ser un comprobante de pago de servicios o una constancia de radicación.

E) Las personas solicitantes deberán de depositar en una cuenta bancaria del gobierno del Estado la cantidad estipulada, según la cantidad y el tipo de dosis solicitadas, y deberán presentar el comprobante original del depósito.

ARTÍCULO 54. La mecánica operativa del programa es la siguiente:

I. LA CONVOCATORIA:

Se publicará una convocatoria del programa en la página oficial de la Secretaría <https://siatlaxcala.gob.mx/> y redes sociales de la misma, en la que se especificarán los tiempos, horarios y lugar de la recepción de solicitudes y documentación complementaria.

II. LA VENTANILLA:

- A) Las solicitudes se recibirán en la ventanilla, durante el periodo especificado en la convocatoria.
- B) Una vez recibida la documentación completa se le asignará un número de folio a cada solicitud, no se recibirán expedientes incompletos.
- C) Se dará un número determinado de folios de acuerdo al presupuesto del programa, esto es con la finalidad de dar la atención adecuada a las solicitudes recibidas.
- D) Si al finalizar el periodo de ventanilla establecido en la convocatoria no se han recibido suficientes solicitudes para cumplir con las metas del programa, se podrá extender el periodo de recepción de solicitudes hasta cumplir con el número necesario de personas solicitantes.

III. LA DICTAMINACIÓN:

A) Para el caso de los subsidios para la adquisición de équidos de trabajo (acémilas) y equipo especializado para la reproducción, una vez que se reciba la documentación completa y se asigne un número de folio a cada solicitud se hará una visita al domicilio o unidad de producción de la persona solicitante, en donde se corroborará que la información proporcionada sea verídica y que sus unidades de producción agropecuarias cuenten con las condiciones necesarias para la tenencia de équidos de trabajo o para la utilización del equipo especializado para la reproducción. En las visitas de verificación de campo se calificará la solicitud como positiva o negativa.

- B) Una vez corroborada la veracidad e integridad de los expedientes y calificada una solicitud como positiva, se dictaminará la aprobación de subsidios con base en los siguientes factores:
 - 1. Se buscará la paridad de género en la entrega de subsidios.
 - 2. Se dará prioridad a personas de grupos de atención prioritaria o aquellas con algún grado de marginación.
 - 3. Se buscará la mayor cobertura geográfica posible, beneficiando a personas productoras de diversos municipios del Estado.
 - 4. Se beneficiará a la mayor cantidad de personas productoras posibles dada la disponibilidad presupuestal del programa, entre las solicitudes dictaminadas como positivas.

- C) Las solicitudes para acompañamiento técnico y servicios agropecuarios serán dictaminadas como positivas en el momento en el que se reciba la solicitud con la documentación complementaria.
- D) Las solicitudes para semen serán dictaminadas por el personal de la SIA con base en la disponibilidad del germoplasma solicitado.

IV. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- A) Para el concepto de semovientes (acémilas) o equipo especializado para la reproducción las solicitudes dictaminadas como positivas serán notificadas mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la SIA y la persona titular de la Dirección de Ganadería. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará de recibido y se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto, así como con todos los requisitos expresados en las presentes reglas de operación.
- B) El periodo para la ejecución del subsidio autorizado en la Carta de Autorización será de cuarenta (40) días naturales a partir de la recepción de la carta.
- C) Las personas beneficiarias deberán de entregar la factura en formato PDF y XML al personal de la SIA. Dicha factura deberá de ser del monto total estipulado en la carta de autorización sin incluir IVA, estar a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo su RFC con homoclave y deberá de ser emitida dentro del periodo de ejecución del subsidio estipulado en la carta de autorización.
- La descripción de los semovientes (acémilas) o equipo especializado para la reproducción, y demás características particulares, como marca y número de serie, deberán estar expresados en la factura.
- D) Los équidos de trabajo (acémilas) y equipo especializado entregados deberán cumplir con las siguientes características:
 1. Los animales deben ser de entre 3 y 5 años de edad, en condiciones óptimas de salud y sanitarias, con una condición corporal de entre una escala del 3 y 3.5, una alzada mínima de 1.40 m a la cruz.
 2. El equipo debe de ser nuevo, estar en buenas condiciones y coincidir con las características de la factura.
- E) Una vez que se hayan entregado los semovientes (acémilas) o equipo especializado para la reproducción a la persona beneficiaria, el personal de la SIA acudirá a la UPP de la persona beneficiaria para firmar en conjunto un acta entrega recepción, en la que constará que los animales o bienes corresponden con los conceptos autorizados, con las descripciones de la factura y que su calidad es la adecuada.
- F) Si la persona beneficiaria no cumple con entregar la documentación, falsea información o documentación o no se puede localizar, se cancelará el apoyo sin responsabilidad para la SIA.
- G) Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) la persona beneficiaria debe presentar adicionalmente y posterior a la recepción de la carta de autorización, el formato 32-D (constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales) en estatus positivo.

- H)** En el subsidio de semen de burro de raza Mammoth o monta natural para inseminar a yeguas o burras, el personal técnico acudirá a la UPP para realizar el servicio o bien, la persona beneficiaria transportará a la hembra en celo hasta el CEM para realizar el mismo efecto. En caso de que la hembra no esté receptiva o no cuente con las condiciones para llevar a cabo la inseminación, el personal de la SIA cancelará o la pospondrá hasta que sea viable.
- I)** En el subsidio de semen de bovinos de leche o de porcinos, las personas beneficiarias expresarán al personal de la SIA que cuentan con una o más hembras en celo y en condiciones óptimas para realizar la inseminación, el personal de la SIA dará un número de referencia para el depósito de la aportación económica de la persona productora a una cuenta del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y la persona beneficiaria deberá de entregar el comprobante del depósito.
- J)** En el subsidio de acompañamiento técnico, ultrasonidos, capacitaciones, cursos, y transferencia de tecnología se hará un plan de trabajo entre el técnico de campo de la SIA y la persona beneficiaria, y se programarán las visitas según la disponibilidad de tiempo de ambas partes. Si las personas beneficiarias no muestran interés o no siguen las recomendaciones del personal técnico se suspenderá el acompañamiento.

V. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

- A)** Para el concepto de subsidio de acompañamiento técnico y servicios agropecuarios, los honorarios de los técnicos especializados están cubiertos en su totalidad por este programa.

- B)** Para el concepto de subsidio de semen de burro de raza Mammoth, el cuidado del semental donante y los costos de extracción del semen están cubiertos en su totalidad por este programa.
- C)** Para el concepto de subsidio de semen bovino o porcino, la SIA adquirirá las dosis de semen necesarias con recursos del programa, las personas beneficiarias depositarán su aportación a una cuenta de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- D)** Para el concepto de subsidio de équidos de trabajo (acémilas) o equipo especializado para la reproducción, las personas beneficiarias pagarán al proveedor el 30% que corresponde a su aportación, hecho lo anterior, el Gobierno del Estado hará el depósito del monto del subsidio a una cuenta bancaria a nombre del proveedor, que corresponde al 70% del valor total de los animales o equipo, dentro del límite de precio establecido en las presentes reglas.
- E)** Si el monto de los bienes o semovientes sobrepasa el monto establecido en la carta de autorización la persona beneficiaria cubrirá al proveedor la diferencia.

VI. EL SEGUIMIENTO:

- A)** Las personas beneficiarias deberán de conservar los équidos de trabajo (acémilas) o el equipo especializado para la reproducción por al menos cinco años después de su adquisición, o por la vida útil de los mismos, no pudiendo venderlos, cambiarlos ni cederlos.
- B)** El personal de la SIA podrá hacer visitas de verificación o seguimiento durante los siguientes años, así como solicitar información adicional, si fuera necesario.

CAPÍTULO SÉPTIMO
PROGRAMA DE IMPULSO Y
FORTECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN
LECHERA DEL ESTADO DE TLAXCALA

ARTÍCULO 55. El Programa de Impulso y Fortalecimiento a la Producción Lechera del Estado de Tlaxcala tiene el siguiente objetivo específico:

Incrementar la productividad de las Unidades de Producción Pecuarias de leche, principalmente las familiares y de pequeña escala y crear nuevas unidades de producción mediante subsidios pecuarios y acompañamiento técnico para aumentar el hato ganadero, equipar las UPP, con el fin de mejorar las condiciones de las personas productoras beneficiarias, sus familias y sus comunidades.

ARTÍCULO 56. Este programa tiene los siguientes alcances:

I. POBLACIÓN OBJETIVO:

- A)** Las personas productoras de leche que cuenten con vientres bovinos, debidamente identificados por el SINIIGA, con UPP vigente, pruebas negativas de brucelosis y tuberculosis y actualización en el PGN.
- B)** Personas que no cuenten actualmente con ganado lechero, pero tengan experiencia, conocimientos y las condiciones e infraestructura necesarias para la actividad.

ARTÍCULO 57. Este programa tiene los siguientes conceptos de subsidio:

1. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, con un subsidio del 100%.

2. VAQUILLAS LECHERAS, (2 vaquillas por persona solicitante), con un subsidio de:

- a)** Hasta el 70% del costo o hasta \$53,200.00 (cincuenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), debiendo la persona beneficiaria cubrir el 30% que le corresponde. Tanto nuevas personas productoras como personas productoras establecidas pueden solicitar este subsidio.
- 3. EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE.** Se entregará un subsidio por persona solicitante de:
- a)** Hasta el 70% del costo o hasta \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por equipo, debiendo la persona beneficiaria cubrir la diferencia del 30% que le corresponde. Solamente las personas productoras establecidas pueden solicitar este subsidio.

ARTÍCULO 58. Para ser beneficiarios del programa los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:

- A)** Las personas beneficiarias de subsidios de semovientes recibirán acompañamiento técnico por parte del personal técnico del responsable del programa, si así lo solicitan.
- B)** Adicionalmente, cualquier persona productora pecuaria de ganado lechero puede solicitar acompañamiento técnico adjuntando la siguiente documentación:

- 1.** Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA.
- 2.** Copia legible de la credencial de elector (INE) vigente.
- 3.** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente.
- 4.** Copia legible de comprobante de domicilio. Éste puede ser un comprobante de pago de servicios o una constancia de radicación.

II. PARA SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES (VAQUILLAS LECHERAS) Y SUBSIDIOS DE EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN LECHERA:

- A)** Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA.
- B)** Copia legible de la credencial para votar (INE) vigente.
- C)** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- D)** Copia legible de comprobante de domicilio. Éste puede ser un comprobante de pago de servicios o una constancia de radicación.
- E)** Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe especificar el Régimen Fiscal de “Persona física con actividades empresariales y profesionales” o “Régimen Simplificado de Confianza”. La actividad que describa el RFC debe estar relacionada con la cría de vacas y producción de leche.

- F)** Copia legible del documento que ampare la propiedad del predio en la que se encuentre la UPP (título de propiedad, certificado parcelario o constancia de posesión), en caso de que la persona solicitante no sea la propietaria deberá presentar un contrato de arrendamiento, usufructo o comodato y copia de la credencial para votar vigente de la persona propietaria del inmueble.
- G)** Para personas ganaderas establecidas presentar la actualización en el PGN a nombre de la persona que solicita el subsidio, con menos de un año de antigüedad; copia de pruebas negativas de brucelosis y tuberculosis, con menos de seis meses de antigüedad desde que se realizó el muestreo, o certificado vigente de hato libre, en caso de no contar con los dictámenes negativos se podrán entregar una copia fotostática de la hoja de campo en la ventanilla y posteriormente añadir el dictamen cuando lo tengan; éstos deberán ser negativos. En caso de entregar el dictamen y en los resultados haya una prueba positiva, se cancelará la solicitud. Estos requisitos no aplican para nuevas personas productoras que no cuenten con ganado lechero al momento de hacer la solicitud.
- H)** Para las personas productoras que soliciten equipamiento, deberán de anexar un escrito que describa las características del bien que se solicita, incluyendo capacidad, tipo de motor, modelo y demás especificaciones que apliquen a cada caso en particular. Este requisito no es necesario para las solicitudes de semovientes.

ARTÍCULO 59. La mecánica operativa del programa es la siguiente:

I. LA CONVOCATORIA:

Se publicará una convocatoria del programa en la página oficial de la Secretaría <https://siatlaxcala.gob.mx/> y redes sociales de la misma, en la que se especificarán los tiempos, horarios y lugar de la recepción de solicitudes y documentación complementaria.

II. LA VENTANILLA:

- A)** Las solicitudes se recibirán en la ventanilla, durante el periodo especificado en la convocatoria.
- B)** Una vez recibida la documentación completa se le asignará un número de folio a cada solicitud, no se recibirán expedientes incompletos.
- C)** Se dará un número determinado de folios de acuerdo con el presupuesto del programa, esto es con la finalidad de dar la atención adecuada a las solicitudes recibidas.
- D)** Si al finalizar el periodo de ventanilla establecido en la convocatoria no se han recibido suficientes solicitudes para cumplir con las metas del programa, se podrá extender el periodo de recepción de solicitudes hasta cumplir con el número necesario de personas solicitantes.

III. LA DICTAMINACIÓN:

- A)** Para el caso de los subsidios de semovientes (vaquillas lecheras) y para los de maquinaria y equipo:

Una vez integrado el expediente se programará una visita al domicilio o UPP de la persona solicitante en donde se corroborará que la información proporcionada sea verídica y que las personas y sus UPP cuenten con las condiciones necesarias. En esas visitas de

verificación de campo se calificará la solicitud como positiva o negativa.

B) Una vez corroborada la veracidad e integridad de los expedientes y calificada una solicitud como positiva, se dictaminará la aprobación de subsidios con base en los siguientes factores.

- 1.** Se le dará prioridad a las solicitudes presentadas por mujeres productoras.
 - 2.** Se dará prioridad a personas de grupos de atención prioritaria o a aquellas con algún grado de marginación.
 - 3.** Se buscará la mayor cobertura geográfica posible, beneficiando a personas productoras de diversos municipios del Estado.
 - 4.** La autorización de los subsidios está sujeta a la disponibilidad presupuestal del programa.
- C)** Las solicitudes para acompañamiento técnico serán autorizadas desde el momento en que se reciba la solicitud con documentación complementaria.

IV. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- A)** Para el concepto de semovientes (vaquillas lecheras) y para el de maquinaria o equipo para la producción lechera las solicitudes dictaminadas como positivas serán notificadas mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la SIA y la persona titular de la Dirección de Ganadería. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta

deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará de recibido y se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto, así como todos los requisitos expresados en las presentes reglas de operación.

B) El periodo para la ejecución del subsidio autorizado en la Carta de Autorización será de cuarenta (40) días naturales a partir de la recepción de la carta.

C) Las personas beneficiarias deberán de entregar la factura en formato PDF y XML al personal de la SIA. Dicha factura deberá de ser del monto total estipulado en la carta de autorización y estar a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo su RFC con homoclave y deberá de ser emitida antes de que venza el plazo de vigencia de la carta de autorización. La descripción de los semovientes (vaquillas lecheras), número de arete SINIIGA y demás características particulares deberán estar expresados en la factura, en el caso de la maquinaria y equipo se deberá de especificar la marca, modelo, el número de serie y demás características particulares.

D) Los semovientes (vaquillas lecheras) deberán cumplir con las siguientes características:

1. Ser de razas o líneas de vocación lechera.
2. Estar aretados, con identificador oficial emitido por el SINIIGA.
3. Ser vaquillas primas preferentemente gestantes de entre 14 y 18 meses de edad, en

condiciones óptimas de salud y sanitarias, con una condición corporal con una escala de entre 3 y 3.5 y un peso mínimo de 400 kg.

- F)** El equipo o maquinaria para la producción lechera deberá de ser nuevo, estar en buenas condiciones y coincidir con las características descritas en la factura.
- G)** Una vez que se hayan entregado los semovientes (vaquillas lecheras) o el equipo y maquinaria a la persona beneficiaria, el personal de la SIA acudirá a la UPP de la persona beneficiaria para firmar en conjunto un acta entrega recepción, en la que constará que los animales o bienes corresponden con los conceptos autorizados, con las descripciones de la factura y que su calidad es la adecuada.
- H)** Si la persona beneficiaria no cumple con entregar la documentación, falsea información o documentación o no se puede localizar, se cancelará la solicitud sin responsabilidad para la SIA.
- I)** Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente y posterior a la entrega de la carta de autorización la persona beneficiaria debe presentar el formato 32-D (constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales) en estatus positivo.
- J)** En el concepto de subsidio de acompañamiento técnico se hará un plan de trabajo entre el técnico de campo de la SIA y la persona beneficiaria y se programarán las visitas según la disponibilidad de tiempo de ambas partes. Si las personas beneficiarias no muestran interés o no siguen las

recomendaciones del personal técnico se suspenderá el acompañamiento.

V. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

- A) Para el concepto de subsidio de acompañamiento técnico los honorarios de los técnicos especializados están cubiertos en su totalidad por este programa.
- B) Para el concepto de subsidio de semovientes (vaquillas lecheras), y equipo y maquinaria para la producción de leche, las personas beneficiarias pagarán al proveedor el 30% que corresponde a su aportación, hecho lo anterior, el Gobierno del Estado hará el depósito del monto del subsidio a una cuenta bancaria a nombre del proveedor, que corresponde al 70% del valor total de los animales o equipo, dentro del límite de precio establecido en las presentes reglas.
- C) Si el monto de los bienes o semovientes sobrepasa el monto establecido en la carta de autorización la persona beneficiaria cubrirá la diferencia.

VI. EL SEGUIMIENTO:

- A) Las personas beneficiarias deberán de conservar los semovientes (vaquillas lecheras) o el equipo y maquinaria para la producción lechera por al menos cinco años después de su adquisición, o por la vida útil de los mismos, no pudiendo venderlos, cambiarlos ni cederlos.
- B) El personal de la SIA podrá hacer visitas de verificación o seguimiento durante los siguientes años, así como solicitar información adicional, si fuera necesario.

CAPÍTULO OCTAVO PROGRAMA DE IMPULSO A LA GANADERÍA DE PEQUEÑOS RUMIANTES

ARTÍCULO 60. El Programa de Impulso a la Ganadería de Pequeños Rumiantes tiene el siguiente objetivo específico:

Incrementar la productividad de las unidades de producción pecuaria de ovinos y caprinos existentes en la entidad, principalmente las de pequeña escala y las de traspatio, y crear nuevas unidades de producción mediante la entrega de subsidios y acompañamiento técnico para aumentar el rebaño, y equipar las UPP, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, sus familias y sus comunidades.

ARTÍCULO 61. Este programa tiene los siguientes alcances:

I. POBLACIÓN OBJETIVO:

- A) Las personas productoras pecuarias que cuenten con al menos siete vientres caprinos u ovinos, registrados en el PGN, con UPP vigente y ganado con arete SINIIGA y libre de brucelosis.
- B) Aquellas personas que no cuenten actualmente con ganado ovino o caprino, pero tengan experiencia, conocimientos y las condiciones e infraestructura necesarias para la cría de estas especies.

ARTÍCULO 62. Este programa tiene los siguientes conceptos de subsidio:

1. **ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO** con un subsidio del 100%.
2. **SEMENTAL OVINO O CAPRINO CON REGISTRO**, se podrá solicitar únicamente un semental por persona beneficiaria y este concepto de apoyo

será exclusivo para personas productoras establecidas, con un subsidio de:

El 70% del costo o hasta \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por semental, y la persona beneficiaria deberá de cubrir el 30% que le corresponde por semental.

3. SEMENTAL OVINO O CAPRINO DE RAZA PURA, se podrá solicitar únicamente un semental por persona beneficiaria y este apoyo será exclusivo para personas productoras establecidas, con un subsidio de:

El 70% del costo o hasta \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por semental, y la persona beneficiaria deberá de cubrir el 30% que le corresponde por semental.

4. PAQUETE DE 9 VIENTRES OVINOS O CAPRINOS F1 O DE RAZA PURA MÁS UN SEMENTAL DE RAZA PURA de la misma especie. Este apoyo podrá ser solicitado tanto por personas productoras establecidas como por nuevas personas productoras, con un subsidio de:

El 70% del costo o hasta \$39,900.00 (treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por paquete, y la persona beneficiaria deberá de cubrir el 30% que le corresponde por paquete. Se subsidiarán hasta \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del valor de cada uno de los nueve vientres y la persona beneficiaria deberá de cubrir el 30% que le corresponde por viente. También se subsidiará hasta el 70% del costo de cada semental de raza pura o hasta la cantidad de \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y la persona beneficiaria deberá de cubrir el 30% que le corresponde por semental.

5. PAQUETE DE 5 VIENTRES OVINOS O CAPRINOS CON REGISTRO MÁS UN SEMENTAL CON REGISTRO DE LA MISMA RAZA. Este apoyo podrá ser solicitado únicamente por personas productoras establecidas, con un subsidio de:

El 70% del costo o hasta \$59,500.00 (cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por paquete, y la persona beneficiaria deberá de cubrir el 30% que le corresponde por paquete. Se subsidiará el 70% o hasta la cantidad de \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) del valor de cada uno de los cinco vientres con registro y la persona beneficiaria deberá cubrir el 30% que le corresponde por viente. También se subsidiará el 70% del costo de cada semental con registro o hasta la cantidad de \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y la persona beneficiaria deberá de cubrir el 30% que le corresponde por semental.

6. EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE PEQUEÑOS RUMIANTES. Se entregará subsidio de equipo o maquinaria por persona solicitante, este concepto de apoyo será exclusivo para personas productoras establecidas, con un subsidio de:

- a) El 70% del costo o hasta la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo, debiendo la persona beneficiaria cubrir el 30% que le corresponde por equipo.

ARTÍCULO 63. Para ser personas beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:

- A) Las personas beneficiarias de subsidios de semovientes y equipo

recibirán acompañamiento técnico por parte del responsable del programa, si así lo desean.

- B)** Adicionalmente, cualquier persona productora de ovinos o caprinos puede solicitar acompañamiento técnico, adjuntando la siguiente documentación:

1. Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA.
2. Copia legible de la credencial de elector (INE) vigente.
3. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente.
4. Copia legible de comprobante de domicilio. Éste puede ser un comprobante de pago de servicios o una constancia de radicación.

II. PARA SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES (OVINOS Y CAPRINOS) PARA SUBSIDIOS DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE PEQUEÑOS RUMIANTES:

- A)** Firmar el formato de solicitud emitido por la SIA.
- B)** Copia legible de la credencial de elector (INE) vigente.
- C)** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente.
- D)** Copia legible de comprobante de domicilio. Éste puede ser un comprobante de pago de servicios o una constancia de radicación.
- E)** Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe

especificar el Régimen Fiscal de “Persona física con actividades empresariales y profesionales” o “Régimen Simplificado de Confianza”. La actividad que describa el RFC debe estar relacionada con la actividad pecuaria de la especie para la que se soliciten los subsidios (ovinos o caprinos).

- F)** Copia legible del documento que ampare la propiedad del predio en la que se encuentre la UPP, en caso de que la persona solicitante no sea la propietaria deberá presentar un contrato de arrendamiento, usufructo o comodato y copia de la credencial de elector (INE) vigente de la persona propietaria del predio.

- G)** Copia de la actualización en el PGN, con no más de un año de antigüedad, a nombre de la persona que solicita el subsidio, en el que estén todos los semovientes con los que cuente, deberá tener al menos diez vientes ovinos o caprinos para poder solicitar vientes con registro o un semental. Este requisito no aplica a nuevas personas productoras que no cuentan actualmente con ganado ovino o caprino.

- H)** Presentar copia de pruebas negativas vigentes de brucelosis, con menos de seis meses de antigüedad desde que se realizó el muestreo o certificado vigente de hato libre, en caso de que no cuenten con los dictámenes negativos podrán entregar una copia fotostática de la hoja de campo en la ventanilla y posteriormente añadir el dictamen cuando lo tengan, este dictamen debe ser negativo. En caso de entregar el dictamen y en los resultados haya una prueba positiva, se cancelará la solicitud. Este requisito no es necesario para nuevas personas productoras que no cuentan actualmente con ganado ovino o caprino.

- I) Para las personas productoras que soliciten equipamiento, deberán de anexar un escrito que describa las características del bien que se solicita, incluyendo capacidad, tipo de motor, modelo y demás especificaciones que apliquen a cada caso en particular. Este requisito no es necesario para las solicitudes de semovientes.

ARTÍCULO 64. La mecánica operativa del programa es la siguiente:

I. LA CONVOCATORIA:

Se publicará una convocatoria del programa en la página oficial de la Secretaría <https://siatlaxcala.gob.mx/> y redes sociales de la misma en la que se especificarán los tiempos, horarios y lugar de la recepción de solicitudes y documentación complementaria.

II. LA VENTANILLA:

- A) Las solicitudes se recibirán en la ventanilla, durante el periodo especificado en la convocatoria.
- B) Una vez recibida la documentación completa se le asignará un número de folio a cada solicitud, no se recibirán expedientes incompletos.
- C) Se dará un número determinado de folios de acuerdo al presupuesto del programa, esto es con la finalidad de dar la atención adecuada a las solicitudes recibidas.
- D) Si al finalizar el periodo de ventanilla establecido en la convocatoria no se han recibido suficientes solicitudes para cumplir con las metas del programa, se podrá extender el periodo de recepción de solicitudes hasta cumplir con el número necesario de personas solicitantes.

III. LA DICTAMINACIÓN:

- A) Para el caso de los subsidios de semovientes (ovinos y caprinos) y de equipo y maquinaria una vez que se reciba la documentación completa y se asigne un número de folio a cada solicitud se hará una visita al domicilio de la persona solicitante, en donde se corroborará que la información proporcionada sea verídica y que las personas y sus UPP cuenten con las condiciones necesarias para la cría de la especie pecuaria seleccionada, ya sea ovina o caprina (conocimiento, insumos e infraestructura) o para la utilización del equipo solicitado. En esas visitas de verificación de campo se calificará la solicitud como positiva o negativa.
- B) Una vez corroborada la veracidad e integridad de los expedientes y calificada una solicitud como positiva, se dictaminará la aprobación de subsidios con base en los siguientes factores:
1. Se buscará la paridad de género en la entrega de subsidios.
 2. Se dará prioridad a personas de grupos de atención prioritaria o a aquellas con algún grado de marginación.
 3. Se buscará la mayor cobertura geográfica posible, beneficiando a personas productoras de diversos municipios del Estado.
 4. Se beneficiará a la mayor cantidad de personas productoras posibles, dada la disponibilidad presupuestal del programa, entre las solicitudes dictaminadas como positivas.

5. Las solicitudes para acompañamiento técnico serán dictaminadas como positivas en el momento en el que se reciba la solicitud con la documentación complementaria.

IV. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- A) Para el concepto de semovientes (ovinos o caprinos) y para las de equipo y maquinaria las solicitudes dictaminadas como positivas serán notificadas mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la SIA y la persona titular de la Dirección de Ganadería. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará de recibido y se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto, así como todos los requisitos expresados en las presentes reglas de operación.
- B) El periodo para la ejecución del subsidio autorizado en la Carta de Autorización será de cuarenta (40) días naturales a partir de la recepción de la carta.
- C) Las personas beneficiarias deberán de entregar la factura en formato PDF y XML al personal de la SIA. Dicha factura deberá de ser del monto total estipulado en la carta de autorización, estar a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo su RFC con homoclave y ser emitida durante el periodo de vigencia de la carta de autorización. La descripción de los semovientes (ovinos o caprinos), número de arete SINIIGA, raza y demás características particulares deberán estar expresados en la factura. En el caso de maquinaria y equipo la factura deberá de

especificar la marca, modelo, número de serie y características generales.

- D) Los semovientes (ovinos o caprinos) deberán cumplir con las siguientes características:

1. Ser de razas o líneas adaptadas a la región.
 2. Estar aretados, con identificador oficial emitido por el SINIIGA.
 3. Las hembras deben de ser primas de entre 08 y 12 meses de edad, en condiciones óptimas de salud y sanitarias, con buena genética, y un peso mínimo de 40 kg, deben ser F1 o de raza pura. En el caso de las hembras con registro se deberá de adjuntar el registro genealógico.
 4. Los sementales deben ser de entre 10 y 12 meses de edad, ser de raza pura y tener buen fenotipo, ser fértiles, estar en condiciones óptimas de salud y sanitarias, con un peso mínimo de 50 kg. En el caso de los sementales con registro se deberá de adjuntar el registro genealógico.
- I) La maquinaria y equipo deben ser nuevos, estar en buenas condiciones y concordar con las características de la factura.
- J) Una vez que se hayan entregado los semovientes (ovinos o caprinos) o la maquinaria y equipo a la persona beneficiaria, el personal de la SIA acudirá a la UPP de la persona beneficiaria para firmar en conjunto un acta entrega recepción, en la que constará que los animales o bienes corresponden con los conceptos autorizados, con las descripciones de la factura y que su calidad es la adecuada.

- K)** Si la persona beneficiaria no cumple con entregar la documentación, no realiza el depósito a la persona proveedora, falsea información o documentación o no se puede localizar, se cancelará la solicitud sin responsabilidad para la SIA.
- L)** Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) la persona beneficiaria debe presentar adicionalmente y posterior a la entrega de la carta de autorización el formato 32-D (constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales) en estatus positivo.
- M)** En el concepto de subsidio de acompañamiento técnico y en el caso que aplique se hará un plan de trabajo entre el técnico de campo de la SIA y la persona beneficiaria, y se programarán las visitas según la disponibilidad de tiempo de ambas partes. Si las personas beneficiarias no muestran interés o no siguen las recomendaciones del personal técnico se suspenderá el acompañamiento.

V. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

- A)** Para el concepto de subsidio de acompañamiento técnico, los honorarios de los técnicos especializados están cubiertos en su totalidad por este programa.
- B)** Para el concepto de subsidio semovientes (ovinos o caprinos), y para el de maquinaria para la producción de leche, las personas beneficiarias pagarán al proveedor el 30% que corresponde a su aportación, hecho lo anterior, el Gobierno del Estado hará el depósito del monto del subsidio a una cuenta bancaria a nombre del proveedor, que corresponde al 70% del valor total de

los animales o equipo, dentro del límite de precio establecido en las presentes reglas.

- C)** Si el monto de los bienes o semovientes sobrepasa el monto establecido en la carta de autorización la persona beneficiaria cubrirá la diferencia al proveedor.

VI. EL SEGUIMIENTO:

- A)** Las personas beneficiarias deberán conservar los semovientes (ovinos o caprinos) o la maquinaria y equipo por al menos cinco años después de su adquisición, o por la vida útil de los mismos, no pudiendo venderlos, cambiarlos ni cederlos.
- B)** El personal de la SIA podrá hacer visitas de verificación o seguimiento durante los siguientes años, así como solicitar información adicional, si fuera necesario.

CAPÍTULO NOVENO PROGRAMA DE IMPULSO Y DESARROLLO GANADERO

ARTÍCULO 65. El Programa de Impulso y Desarrollo Ganadero tiene el siguiente objetivo específico:

Incrementar la productividad de las UPP porcícolas y apícolas existentes en el Estado, principalmente las de pequeña escala y las de traspatio, así como la creación de nuevas, mediante el otorgamiento de subsidios y acompañamiento técnico para aumentar el inventario ganadero, mejorar su calidad con líneas porcinas maternas, líneas de abejas melíferas, aumentar su equipamiento con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, sus familias y sus comunidades.

ARTÍCULO 66. Este Programa tiene los siguientes alcances:

I. POBLACIÓN OBJETIVO:

- A) Las personas productoras pecuarias establecidas que críen porcinos o abejas en condiciones de traspatio o producción a pequeña escala.
- B) Las personas que deseen iniciar con la cría de porcinos o abejas y cuenten con las condiciones para ello (equipamiento, insumos e infraestructura).

ARTÍCULO 67. Este programa tiene los siguientes conceptos de subsidio:

1. **ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO,** subsidiado al 100%.
2. **VIENTRES PORCINOS PRIMALES (PAQUETE DE CUATRO HEMBRAS)** el subsidio será de:

El 70% del costo del paquete o hasta \$25,200.00 (veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por paquete, y la persona beneficiaria deberá de cubrir el 30% que le corresponde por paquete. Tanto nuevas personas productoras como personas productoras establecidas pueden solicitar este subsidio.

3. **COLMENAS POBLADAS** de diez a treinta colmenas por persona solicitante, con un subsidio de:

El 70% del costo o hasta \$3,150.00 (tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por colmena, debiendo la persona beneficiaria cubrir el 30% que le corresponde por colmena. Tanto las personas productoras establecidas como las nuevas personas productoras pueden solicitar este concepto de subsidio.

4. EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN PORCÍCOLA O APÍCOLA

una pieza de equipo o maquinaria por persona solicitante, con un subsidio de:

El 70% del costo o hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo, debiendo la persona beneficiaria cubrir el 30% que le corresponde por equipo. Solamente las personas productoras establecidas pueden solicitar este concepto de subsidio.

ARTÍCULO 68. Para ser personas beneficiarias del programa se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. PARA ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO:

- A) Las personas beneficiarias de subsidios de semovientes y equipo recibirán acompañamiento técnico por parte del responsable del programa, si así lo desean.
- B) Adicionalmente, cualquier persona productora pecuaria de la cadena porcícola o apícola puede solicitar acompañamiento técnico adjuntando la siguiente documentación:
 1. Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA.
 2. Copia legible de la credencial de elector (INE) vigente.
 3. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente.
 4. Copia legible de comprobante de domicilio. Éste puede ser un comprobante de pago de servicios o una constancia de radicación.

II. PARA SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES (VIENTRES PORCINOS PRIMALAS), COLMENAS POBLADAS Y SUBSIDIOS DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN PORCÍCOLA O APÍCOLA:

- A) Firmar el formato de solicitud, emitido por la SIA.
- B) Copia legible de la credencial de elector (INE) vigente.
- C) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente.
- D) Copia legible de comprobante de domicilio. Éste puede ser un comprobante de pago de servicios o una constancia de radicación.
- E) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente. Se debe especificar el Régimen Fiscal de “Persona física con actividades empresariales y profesionales” o “Régimen Simplificado de Confianza”. La actividad que describa el RFC debe estar relacionada con la cría de cerdos o con la apicultura, según sea el caso.
- F) Copia legible del documento que ampare la propiedad del predio en la que se encuentre la unidad de producción, en caso de que la persona solicitante no sea la propietaria debe presentar un contrato de arrendamiento, usufructo o comodato y una copia de la credencial para votar (INE)

vigente, de la persona propietaria del inmueble

- G) Copia de la actualización en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) a nombre de la persona que solicita el subsidio, con menos de un año de antigüedad, en la que se demuestre que cuenta con al menos seis vientres porcinos o diez colmenas pobladas. Este requisito solo es necesario para el concepto de apoyo de equipo y maquinaria para la producción porcícola o apícola.
- H) Para las personas productoras que soliciten equipamiento, deberán de anexar un escrito que describa las características del bien que se solicita, incluyendo capacidad, tipo de motor, modelo y demás especificaciones que apliquen a cada caso en particular. Este requisito no es necesario para las solicitudes de semovientes.

ARTÍCULO 69. La mecánica operativa del programa es la siguiente:

I. LA CONVOCATORIA:

Se publicará una convocatoria del programa en la página oficial de la Secretaría <https://siatlaxcala.gob.mx/> y redes sociales de la misma, en la que se especificarán los tiempos, horarios y lugar de la recepción de solicitudes y documentación complementaria.

II. LA VENTANILLA:

- A) Las solicitudes se recibirán en la ventanilla, durante el periodo especificado en la convocatoria.

- B)** Una vez recibida la documentación completa se le asignará un número de folio a cada solicitud, no se recibirán expedientes incompletos.
- C)** Se dará un número determinado limitado de folios de acuerdo al presupuesto del programa, esto es con la finalidad de dar la atención adecuada a las solicitudes recibidas;
- D)** Si al finalizar el periodo de ventanilla establecido en la convocatoria no se han recibido suficientes solicitudes para cumplir con las metas del programa, se podrá extender el periodo de recepción de solicitudes hasta cumplir con el número necesario de personas solicitantes.

III. LA DICTAMINACIÓN:

- A)** Para el caso de los subsidios de semovientes (vientes porcinos primalas) colmenas pobladas o equipo y maquinaria para la producción porcícola o apícola una vez que se reciba la documentación completa y se asigne un número de folio a cada solicitud se hará una visita al domicilio o unidad de producción de la persona solicitante, en donde se corroborará que la información proporcionada sea verídica y que las personas y sus unidades de producción cuenten con las condiciones necesarias para la cría de porcinos, abejas, o para aprovechar el equipo solicitado (conocimiento, insumos e infraestructura). En esas visitas de verificación de campo se calificará la solicitud como positiva o negativa.
- B)** Una vez corroborada la veracidad e integridad de los expedientes y calificada una solicitud como positiva, se dictaminará la aprobación de subsidios con base en los siguientes factores:

- 1.** Se buscará la paridad de género en la entrega de subsidios.
- 2.** Se dará prioridad a personas de grupos de atención prioritaria o aquellas con algún grado de marginación.
- 3.** Se buscará la mayor cobertura geográfica posible, beneficiando a personas productoras de diversos municipios del Estado.
- 4.** Se beneficiará a la mayor cantidad de personas productoras posibles, dada la disponibilidad presupuestal del programa, entre las solicitudes dictaminadas como positivas.
- 5.** Las solicitudes para acompañamiento técnico serán dictaminadas como positivas en el momento en el que se reciba la solicitud con la documentación complementaria.

IV. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- A)** Para el concepto de semovientes (vientes porcinos primalas) colmenas pobladas o equipo y maquinaria para la producción porcícola o apícola, las solicitudes dictaminadas como positivas serán notificadas mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la SIA y la persona titular de la Dirección de Ganadería. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará de recibido y se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto, así como con todos los requisitos expresados en las presentas reglas de operación.

- B)** El periodo para la ejecución del subsidio autorizado en la Carta de Autorización será de cuarenta (40) días naturales a partir de la recepción de la carta.
- C)** Las personas beneficiarias deberán de entregar la factura en formato PDF y XML al personal de la SIA. Dicha factura deberá de ser del monto total estipulado en la carta de autorización y estar a nombre de la persona beneficiaria, incluyendo su RFC con homoclave y ser emitidas durante la vigencia de la carta de autorización. La descripción de los semovientes (vientres porcinos primalas), número de arete, raza o línea y demás características particulares deberán estar expresados en la factura. En el caso de las colmenas la factura deberá de especificar todos los componentes que incluye y sus características particulares. En el caso de la maquinaria y equipo según el caso se deberá de detallar la marca, modelo, número de serie y características particulares.
- D)** Los semovientes (vientres porcinos primalas) entregados deberán cumplir con las siguientes características:
1. Ser de razas o líneas maternas.
 2. Estar aretados, con un número identificador.
 3. Ser hembras primalas de entre 5 y 7 meses de edad, en condiciones óptimas de salud y sanitarias, con una condición corporal de entre 3 y 3.5 y un peso de entre 100kg y 120kg.
- E)** Las colmenas pobladas entregadas deberán cumplir con las siguientes características:
1. Tener una cámara de cría con 6 bastidores alambrados y encerados; 1 bastidor lleno de miel y 3 bastidores con larvas y huevecillos; dos alzas con 8 bastidores alambrados y encerados cada una; un piso; una tapa interior; y una tapa exterior; todo nuevo, de buena calidad y con los materiales adecuados como madera tratada. Además, la colmena debe de incluir una reina en producción y un núcleo de abejas obreras sanas.
 2. Deberán de cumplir la normatividad vigente en materia de movilización y sanidad.
- F)** La maquinaria y equipo deben ser nuevos, estar en buenas condiciones y concordar con las características de la factura.
- G)** Una vez que se hayan entregado los semovientes (vientres porcinos primalas), las colmenas pobladas o la maquinaria y equipo a la persona beneficiaria, el personal de la SIA acudirá a la UPP de la persona beneficiaria para firmar en conjunto un acta entrega recepción, en la que constará que los animales o bienes corresponden con los conceptos autorizados, con las descripciones de

la factura y que su calidad es la adecuada.

- H)** Si la persona beneficiaria no cumple con entregar la documentación, falsea información o documentación o no se puede localizar, se cancelará la solicitud sin responsabilidad para la SIA.
- I)** Cuando el monto de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) la persona beneficiaria adicionalmente y posterior a la entrega de la carta de autorización debe presentar el formato 32-D (constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales) en estatus positivo.
- J)** En el concepto de subsidio de acompañamiento técnico se hará un plan de trabajo entre el técnico de campo de la SIA y la persona beneficiaria, y se programarán las visitas según la disponibilidad de tiempo de ambas partes. Si las personas beneficiarias no muestran interés o no siguen las recomendaciones del personal técnico se suspenderá el acompañamiento.

V. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

- A)** Para el concepto de subsidio de acompañamiento técnico, los honorarios de los técnicos especializados están cubiertos en su totalidad por este programa.
- B)** Para el concepto de subsidio semovientes (vientres porcinos primalas), colmenas pobladas y equipo o maquinaria para la producción porcícola o apícola las personas beneficiarias pagarán al proveedor el 30% que corresponde a su aportación,

hecho lo anterior, el Gobierno del Estado hará el depósito del monto del subsidio a una cuenta bancaria a nombre del proveedor, que corresponde al 70% del valor total de los animales o equipo, dentro del límite de precio establecido en las presentes reglas.

- C)** Si el monto de los bienes o semovientes sobrepasa el monto establecido en la carta de autorización la persona beneficiaria cubrirá la diferencia.

VI. EL SEGUIMIENTO:

- A)** Las personas beneficiarias deberán de conservar los semovientes (vientres porcinos primalas) colmenas, maquinaria o equipo para la producción porcícola y apícola por al menos cinco años después de su adquisición, o por la vida útil de los mismos, no pudiendo venderlos, cambiarlos ni cederlos.
- B)** El personal de la SIA podrá hacer visitas de verificación o seguimiento durante los siguientes años, así como solicitar información adicional, si fuera necesario.

CAPÍTULO DÉCIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 70. Las personas beneficiarias de estos programas tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el subsidio de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- II.** Recibir acompañamiento técnico, servicios agropecuarios y recomendaciones de la SIA.

- III.** Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la autorización para la difusión de datos personales.

ARTÍCULO 71. Las personas beneficiarias de estos programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;

- II.** Aplicar el subsidio en la UPP que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino

- III.** Otorgar las facilidades a las personas técnicas y demás funcionarios de la SIA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los subsidios y la ubicación de la UPP, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

Si la persona beneficiaria no cumple con el pago de su aportación, entregar la documentación, falsea información o documentación o no se puede localizar, se cancelará el apoyo sin responsabilidad para la SIA.

ARTÍCULO 72. Las personas beneficiarias que no apliquen los subsidios en las unidades de producción autorizadas quedarán excluidas de los programas de subsidio estatal que opera la SIA, independientemente de la

responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 73. La persona responsable del programa debe realizar el registro y se generan los siguientes documentos:

- I. Solicitud de Subsidio:** Documento que firma la persona productora interesada en solicitar algún subsidio otorgado por la SIA, el cual especifica el concepto de subsidio solicitado, se da autorización del uso de datos personales y se declara bajo protesta de decir verdad que no se está solicitando o está recibiendo apoyos por el mismo concepto de algún otro programa estatal o federal, a este documento se le asigna un número de folio y contiene la firma de quien recibió la documentación.

- II. Cédula de validación:** Documento que acredita la verificación y dictaminación en campo de la solicitud de la persona productora, debe incluir el nombre y firma de la persona técnica responsable de la verificación.

- III. Carta de Autorización:** La SIA emite este documento a las personas beneficiarias, en el cual se especifican el concepto y monto del subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento, así como la responsabilidad de la persona beneficiaria para acatar las reglas de operación del programa y ejecutar el subsidio en tiempo y forma. De no cumplir en el tiempo especificado, el concepto autorizado queda cancelado.

- IV. Acta Entrega Recepción:** Acta que se suscribe entre la persona responsable del programa y la persona beneficiaria para

acreditar la existencia, adquisición y/o construcción del subsidio autorizado, realizando materialmente la entrega del apoyo solicitado.

V. Vale de salida: Documento que acredita la salida y entrega de crías de carpita y tilapia del CAA.

VI. Padrón Único de Productores Agropecuarios y Acuícolas de la SIA Tlaxcala 2021-2027: Es el registro de las personas productoras que deseen acceder a los subsidios otorgados por la SIA.

VII. Padrón Único de Beneficiarios SIA Tlaxcala 2021-2027: Es el registro de las personas beneficiarias con los subsidios otorgados por la SIA.

ARTÍCULO 74. La SIA, a través del personal designado, es el encargado de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del programa; así como el control, operación mantenimiento y resguardo de la documentación de los mismos.

ARTÍCULO 75. Para el concepto de subsidios las personas beneficiarias pagarán al proveedor el porcentaje que corresponde a su aportación, hecho lo anterior, el Gobierno del Estado hará el depósito del monto del subsidio correspondiente a una cuenta bancaria a nombre del proveedor.

ARTÍCULO 76. El periodo para la ejecución del subsidio autorizado en la Carta de Autorización será de cuarenta (40) días naturales a partir de la recepción de la carta, excepto para obra o infraestructura que será de sesenta (60) días naturales, pudiendo prorrogarse por un periodo de diez (10) días naturales para obra o infraestructura.

ARTÍCULO 77. Las solicitudes dictaminadas como positivas serán notificadas mediante una carta de autorización, firmada por la persona titular de la SIA y la persona titular de la Dirección de Ganadería. Dicha carta especificará el monto de subsidio, monto total de la inversión y el tiempo para la ejecución del mismo. La carta deberá ser recibida por la persona beneficiaria, quien firmará de recibido y se comprometerá a cumplir en tiempo y forma con la ejecución del proyecto, así como con todos los requisitos expresados en las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 78. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los subsidios autorizados a las personas beneficiarias de los programas, se enviarán los siguientes documentos:

- I. Copia de credencial de elector de la persona productora beneficiada;
- II. Copia de la solicitud de subsidio;
- III. Copia de la Carta de autorización del subsidio;
- IV. Copia de Acta entrega recepción con evidencia fotográfica;
- V. Copia de la factura del bien subsidiado, y
- VI. Copia del estado de cuenta del proveedor.

ARTÍCULO 79. Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los programas descritos en las presentes Reglas de Operación, no deberán exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal técnico y administrativo, para la preparación, ejecución y seguimiento del programa.
- II.** Adquisición de vehículos y/o camionetas, y su equipamiento, pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.
- III.** Papelería.
- IV.** Materiales para la promoción y difusión de los programas y eventos que realice la Dirección de Ganadería.
- V.** Publicaciones en medios informativos.
- VI.** Equipo de oficina.
- VII.** Equipo y consumibles de cómputo y electrónica.
- VIII.** Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina.
- IX.** Mantenimiento a instalaciones.
- X.** Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los programas.
- XI.** Asistencia a capacitaciones, talleres, cursos, exposiciones, ferias y giras de intercambio tecnológico del personal y personas productoras que participan en los programas.
- XII.** Combustibles.
- XIII.** Material de limpieza.
- XIV.** Material y equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los programas.
- XV.** Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los programas.
- XVI.** Viáticos.
- XVII.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas.
- XVIII.** Vestuario y uniformes.
- XIX.** Evaluaciones externas.
- XX.** Peaje.
- XXI.** Honorarios de ponentes.
- XXII.** Forrajes, alimentos y medicamentos para el ganado en las exposiciones y ferias.
- XXIII.** Gastos para la organización talleres, cursos, foros, giras, reuniones inter- institucionales e interestatales y eventos en materia de ganadería y acuacultura.
- XXIV.** Equipo de seguridad, uniformes institucionales y materiales de trabajo en campo.
- XXV.** Señalética necesaria para la realización de operativos en campo.
- XXVI.** Artículos necesarios para el trabajo en campo del Personal Oficial Estatal, (ganchos, chairas, cuchillos, linterna de alto alcance, mochilas, termos, material para la toma, conservación, así como los materiales que se requieran para el

cumplimiento de las acciones sanitarias;.

XXVII. Drones, pantallas, cámaras de video, proyectores y equipo de sonido.

XXVIII. Contratación de servicio de internet.

XXIX. Gastos varios.

Los anteriores conceptos son enunciativos mas no limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “*Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del *tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026*.

ARTÍCULO 80. La contratación del personal adscrito CEM y al CAA, así como el personal técnico operativo de los diferentes programas se realizará bajo el rubro de subsidios.

La adquisición de semovientes, germoplasma, biológicos, alimento, forrajes medicamentos, cajas para los semovientes (aves), pie de cría para la reproducción de las especies que producen en el CEM y demás insumos para la producción como gas LP.

ARTÍCULO 81. La SIA a través de su Dirección de Ganadería, promoverá la celebración de convenios de colaboración

académica con instituciones de investigación científica y tecnológica que coadyuven a desarrollar mejores procesos de producción y reproducción de crías de carpa, tilapia y especies endémicas; con la finalidad de fomentar el desarrollo y arraigo de profesionales especialistas que fortalezcan la cadena acuícola y pesquera en el Estado.

ARTÍCULO 82. Las personas servidoras públicas que incumplan con las obligaciones que se señalan en las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 83. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los programas, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 84. La jefatura de cada departamento o programa de la SIA validará o no, la procedencia del subsidio a través del dictamen técnico que emita. Ello en virtud de ser la instancia que tiene conocimiento del cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos en campo. Dicha dictaminación podrá emitirse en sentido positivo o negativo, según lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 85. Derivado del dictamen referido en el artículo anterior, la persona titular de la Dirección de Ganadería de la SIA será la encargada de emitir la autorización, misma que se acordará, invariablemente, en acuerdo con la persona titular de la SIA.

ARTÍCULO 86. Una vez realizado lo anterior, en caso de que la Dictaminación sea en sentido positivo, será la persona titular de la SIA quien emitirá la carta de autorización para la procedencia del subsidio (apoyo) a la persona productora.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 87. Los recursos que se otorgan para los programas aquí descritos, pueden ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 88. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 89. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, el responsable del programa analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos en sus distintos componentes, con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 90. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales.
- II. La información del programa se dará a conocer en la página de internet de la SIA.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Programas, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”*.

ARTÍCULO 91. La información de montos y personas beneficiadas deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 92. Las quejas y denuncias, respecto de la ejecución de las presentes Reglas de Operación, las pueden realizar tanto las personas beneficiarias como la ciudadanía en general, directamente ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como en el Buzón de Quejas y Denuncias instalado en la SIA para tal fin.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 93. En caso de que la instancia ejecutora detecte un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, sin que medie causa justificada como caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se procederá a integrar un expediente con la documentación e información correspondiente. Dicho expediente se turnará al Departamento Jurídico de la SIA. Lo anterior, con el propósito de que se implementen las acciones correspondientes conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en las demás disposiciones legales aplicables, a efecto de procurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la población objetivo, sin perjuicio de que puedan ejercerse otras acciones legales para recuperar el monto del incentivo cuya aplicación no haya sido debidamente acreditada.

El Departamento Jurídico de la SIA recabará las pruebas necesarias para, en su caso, ejercer las acciones legales correspondientes ante la autoridad competente, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA, en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplen con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas.

El procedimiento administrativo puede concluir cuando la persona beneficiaria acredita de manera fehaciente, ante la instancia ejecutora y dentro del ámbito de su competencia, haber subsanado las irregularidades que motivaron su inicio.

En caso de incumplimiento y negativa reiterada de la persona beneficiaria para cumplir con sus obligaciones o realizar el

reintegro correspondiente, además de las acciones administrativas y legales aplicables, En lo relativo al reintegro del monto del subsidio otorgado, si después de agotado el procedimiento administrativo persiste la negativa de la persona beneficiaria a realizar la devolución correspondiente, se integra copia certificada del expediente administrativo y se remite a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda a su cobro coactivo, conforme a las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2026. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los

catorce días del mes de enero del dos mil veintiséis.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO**
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

